

Presolución Gerencial General Regional No. 369 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 MAY 2019

VISTO: El Informe N° 531-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OA con Reg. Doc. N° 1163521 y Reg. Exp. N° 890648 y la Resolución Gerencial General Regional N° 355-2019/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación", y el Artículo 8° menciona que: "(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."

Que, el Artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.";

Que, por su parte el Artículo 44° del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...)";

Que, en ese orden de ideas, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 355-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de mayo del 2019, se designó al Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N 202 del Centro Poblado de Tongos, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja y departamento









Resolución Gerencial General Regional No. 369 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR Huancarelica, 09 MAY 2019

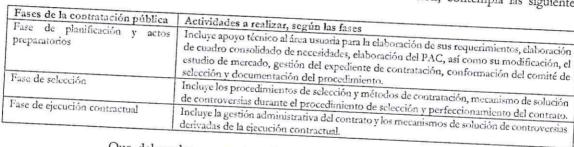
de Huancavelica";

Que, al respecto, del Informe N° 531-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, de fecha 09 de mayo del 2018, emitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento, se colige que la Entidad debe cumplir técnicos que laboren en los órganos encargado de las contrataciones de las entidades públicas", cuya aplicación en razón de sus funciones o acción intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública, Asimismo para los órganos competentes, quienes deben velar por el cumplimiento de la misma;

Que, en ese sentido, el numeral 7.1 de la citada Directiva menciona: "Los profesionales y técnicos del OEC que, en razón de sus funciones, intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación deben contar con la presente Directiva.";

Que, es menester señalar que las fases de la contratación, contempla las siguientes

actividades:



7

Que, del cuadro, se aprecia cuáles son las actuaciones y/o actividades que se encuentran comprendidas en cada una de las tres (3) fases de la contratación pública, así, el servidor público que labora en el OEC, en tanto intervenga en alguna de tales fases, debe encontrarse certificado por el OSCE;

Que, en la fase de selección, la cual comprende la elaboración de bases, absolución de consultas y/u observaciones, integración de bases, evaluación y el otorgamiento de la buena pro (de ser el caso), los integrantes que intervengan en ella deben estar debidamente certificados por el OSCE;

Que, siendo así, el procedimiento de selección de la Licitación Pública señalado precedentemente, se encuentra en la fase de selección, por lo que resulta necesario considerar como miembro titular en el Comité de Selección a cargo de dicho procedimiento, al representante del Órgano Encargado de las COCE.

Que, por lo expuesto y considerando la propuesta efectuada por el Director de la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 531-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, de fecha 09 de mayo del 2018, se procede a reconformar Comité de Selección para el procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N 202 del Centro Poblado de Tongos, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica", cuyo expediente técnico ha sido aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 052-2019-la modalidad de Contrata;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 19 de marzo del 2019, para la designación de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública, así como





Resolución Gerencial General Regional -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 MAY 2019

modificar su composición, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N 202 del Centro Poblado de Tongos, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica", el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	
Presidente	EVER ALFREDO PEREZ RABELO	MIEMBROS SUPLENTES
	Gerencia Regional de Infraestructura	JULIAN CONDORI MOLLEHUARA
Primer Miembro	LUIS TAIPE ORE	Sub Gerenda de Estudios
	Sub Garanaia de Ol	RIGOBERTO GALLEGOS ESCOPAR
Segundo Miembro	EULER HONORIO GUERRERO SOLÍS	Sub Gerencia de Estudios do Des T
	Oficina de Abastecimiento	MANUEL VENANCINO MODALES
	T. M.	Oficina Regional de Administración

ARTÍCULO 2°.- Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO 3°. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional Nº 355-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de mayo del 2019, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL

Arg. Rebeca Astete López GÉRENTE GENERAL REGIONAL

CDTR/cgme